



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 236- 2026-MPC

Cusco, 21 MAYO 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 318-2026-SERVIR-GDGP de fecha 05 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Oficio N° 827-2026-EF/43.01 de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas; Oficio N° 203-2026-GM/MPC de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Gerente Municipal; Informe N° 245-GM/MPC-2026 de fecha 18 de mayo de 2026, emitido por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza, a propuesta del Gerente Municipal;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con respecto a la Administración Municipal dispone "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)"

Que, en el Artículo 1° del Decreto Ley N° 25650 de Creación del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, establece: "Crease el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público destinado a compensar adecuadamente al asesoramiento calificado que brinda a las diferentes reparticiones del Estado. Dicho Fondo estará administrado y fiscalizado por el Titular del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas (...)" y Artículo 3° "El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de personal que preste servicios técnicos y profesionales altamente calificado de carácter temporal. Dicho personal no debe tener ningún vínculo laboral con alguna entidad del Estado, estar con licencia o en uso de vacaciones (...)"

Que, en el Artículo 61° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, precisa:

61.1 Se autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 61.2 Los contratos descritos en el numeral precedente, se suscriben previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), respecto a la verificación del cumplimiento de perfil. Estos contratos están sujetos a evaluación periódica de acuerdo con lo que disponga SERVIR, lo que condiciona su renovación. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de SERVIR, establece metas de cumplimiento; la verificación y evaluación de lo dispuesto en el presente numeral, así como la definición de los perfiles se encuentran a cargo de SERVIR.
- 61.3 Mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del presente artículo.
- 61.4 Lo señalado en el presente artículo, se aplica al personal contratado en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente. (...);

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR- PE, entre otros se aprueban los criterios de dotación y de contraprestaciones, así como la dotación, perfiles y la contraprestación, de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, en merito a la Directiva N° 002-2024-EF /43.01 denominada "Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la ley N° 31912, aprobada con Resolución Ministerial N° 42-2024-EF/43, la cual contiene entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga de renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago - UTP y los servidores públicos de alto rendimiento - SPAR;

Que, en el inciso 6. del Anexo A "Términos y Referencia del Servicio" de la misma Directiva citada precedentemente, precisa los cargos de los Servidores Públicos de Alto Rendimiento a ser Contratados con Cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), regulado por el Decreto Ley N° 25650, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al siguiente detalle:

- (...)
- Jefe de la Oficina General de Administración.
 - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
 - Jefe de la Oficina de Logística.
 - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- (...);

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N 020-2024-SERVIR-PE, se aprueba la definición de las metas de cumplimiento y evaluación, así como los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad, de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, a través del Oficio N° 318-2026-SERVIR-GDGP de fecha 05 de mayo de 2026, la señora Fiorella Mercedes Gotelli Meléndez Gerente de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que habiendo realizado la evaluación pertinente **"emite OPINION PREVIA FAVORABLE respecto al expediente de//la señor/a ZUNILDA HUALLPAYUNCA CANDERON JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DEL/LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, región CUSCO (...)"**;

Que, a mediante Oficio N° 827-2026-EF/43.01 de fecha 06 de mayo de 2026, la señora Claudia Janette Salaverry Hernández Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que habiendo recibido la opinión favorable emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se proceda con la suscripción del contrato respectivo de la Contadora Pública Colegiada Zunilda Huallpayunca Calderón en el cargo denominado Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada **"Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento en el cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912"**;

Que, mediante Oficio N° 203-2026-GM/MPC de fecha 14 de mayo de 2026, la Gerente Municipal remite a la Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas el Contrato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de Locación de Servicios suscrito y ANEXO F: Certificado de la Entidad Receptora sobre la no Percepción de Remuneración y Otro; para su registro;

Que, a través del Informe N° 425-GM/MPC-2026 de fecha 18 de mayo de 2026, la Gerente Municipal pone de conocimiento la suscripción del contrato respectivo a favor de la Contadora Público Colegiada Zunilda Huallpayunca Calderón en el cargo de Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2026-MPC de fecha 04 de mayo de 2026, en su Artículo Segundo resuelve, designar a la Contadora Público Colegiada ZUNILDA HUALLPAYUNCA CALDERÓN, en el Cargo de confianza de DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.) Confianza;

Que, en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17°, numeral 17.1 señala *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.(...)"*;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 182-2026-MPC de fecha 04 de mayo de 2026, que resuelve en su Artículo Segundo la designación de la **Contadora Público Colegiada ZUNILDA HUALLPAYUNCA CALDERÓN**, en el Cargo de confianza DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.) Confianza;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2026, a la **Contadora Público Colegiada ZUNILDA HUALLPAYUNCA CALDERÓN** en el cargo de **DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, bajo los alcances del Decreto Ley N° 25650 de Creación del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que estando a lo señalado en el Artículo Primero, la remuneración de la designada será sufragada con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial - FAG.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución para su cumplimiento, a la servidora designada en el Artículo Segundo, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que tomen las acciones correspondientes bajo estricta observancia de las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Gobierno y Transformación Digital, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MPC/CCTL
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
Directora de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental